



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **412** -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 OCT. 2020

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 504-2020-DRAJ-APURÍMAC de fecha 01/10/2020, el Memorandum N° 1546-2020-GRAP/06/GG de fecha 25/09/2020, el Informe N° 582-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 23/09/2020, el Informe Legal N° 043-2020-GRAP/GRI/AL/JSCC, de fecha 09/09/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, en fecha 12/04/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARÁ I.E.54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC**"; con Código Unificado N° 2263327 con un Presupuesto Total de S/ 11'916,744.44 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 292-2020-GR.APURIMAC/GSRG/RO-EBS/M.S.E-I.E. N° 54427/SANTA CRUZ, de fecha 07/08/2020, el Ing. Erwin Ballón Saavedra- Residente de Obra del Sub Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC**", del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARÁ I.E.54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC**"; con Código Unificado N° 2263327, **solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 98 días calendarios, proponiendo la fecha de término reprogramado el 13/11/2020**, por las causales de la demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en el caso presente por la declaratoria de emergencia nacional por motivo de la propagación de la pandemia Covid-19;

Que, en fecha 13/08/2020, mediante el Informe N° 51-2020-LEWV-G.R.APURÍMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, el Arq. Luis Enrique Warthon Varela- Supervisor de Obra, **APRUEBA** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de ejecución del Sub Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC**", señalando que la documentación necesaria, presentado por el Residente de Obra, cumple con la documentación necesaria de acuerdo a la Directiva 001-2010-GR-APURIMAC/PR;

Que, mediante el Informe N° 251-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 24/08/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis técnico del Expediente en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

Página 1 de 5







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Arq. Luis Warthon Varela** a través del documento de la referencia **INFORME N°51-2020-LEWV-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Erwin Ballón Saavedra** a través del **INFORME N°292-2020-GR.APURIMAC/GSRG/RO-EBS/M.S.E-I.E.N°54427/SANTA CRUZ** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	10/02/2020	R.G.R. N°031-2020-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	07/08/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	98	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	13/11/2020	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Erwin Ballón Saavedra** y el **Supervisor de Obra – Arq. Luis Warthon Varela**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.

- Así mismo en torno a lo descrito se debe especificar que el expediente de Ampliación de Plazo N°01 adjunta la siguiente Programación:

N°	PERIODO (MES/AÑO)	PROGRAMACIÓN MENSUAL EN BASE AL C.D.	% DE AVANCE PROGRAMADO	PROGRAMADO ACUMULADO (%)
1	Feb-20	SI. 74,679.01	3.44%	3.44%
2	Mar-20	SI. 108,156.65	4.98%	8.42%
3	Abr-20	SI. -	0.00%	8.42%
4	May-20	SI. -	0.00%	8.42%
5	Jun-20	SI. 164,613.30	7.58%	16.01%
6	Jul-20	SI. 190,278.90	8.77%	24.78%
7	Ago-20	SI. 466,063.69	21.47%	46.25%
8	Set-20	SI. 595,518.46	27.44%	73.69%
9	Oct-20	SI. 406,525.36	18.73%	92.42%
10	Nov-20	SI. 164,468.44	7.58%	100.00%
TOTAL		SI. 2,170,303.80	100.00%	-

Cuadro N°04, Programación Valorizada – Ampliación de Plazo N°01

El Cuadro descrito contempla la ejecución del Sub proyecto hasta la conclusión del mismo considerándose el periodo de **Ampliación de Plazo N°01**.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 679-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25/08/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC**, del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARÁ I.E.54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC**; con Código Unificado N° 2263327;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



412

Que, mediante el Informe N° 157-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 28/08/2020 el Econ. Julio C. Challco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo el análisis del Expediente, en su conclusión señala que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A, Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARÁ I.E.54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC; con Código Unificado N° 2263327; teniendo como nueva fecha de término el 13 de noviembre de 2020;**

Que, mediante el Informe Legal N° 043-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 09/09/2020 el Abog. José Santa Cruz Candía- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 5146, en el que recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC,** del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARÁ I.E.54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC; con Código Unificado N° 2263327; en el Marco de la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, vigente.

Que, en fecha 25/09/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1546-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del **Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC;** a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio;

Que, en fecha 01/10/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 504-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC,** por un periodo de 98 días calendario;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en su Artículo 1° y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva No 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, , en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, , en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de profesionales responsables; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, en fase de ejecución;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



412

Por estas consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 500-2020-GRAP/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en vías de regularización, del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARÁ I.E.54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC; con Código Unificado N° 2263327, solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura; por **un periodo de 98 días calendario**; siendo la nueva fecha de **término el 13 de noviembre de 2020**; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente y Supervisor del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG.

